



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3262

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con **RADICADO DAMA N° 32910** del 28 de septiembre de 2004 de denunció la contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la Carrera 72 D No 38 B-49 Sur de esta ciudad.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, la Subdirección Ambiental Sectorial realizó visita el día 28 de septiembre de 2004 al establecimiento, emitiendo el concepto técnico **No 7437** del 6 de octubre de 2004, en la que se constató que **SITUACIÓN ENCONTRADA** "El establecimiento utiliza como materia primas aglomerados de madera, laminas de formica, pegantes y pinturas. Al interior del establecimiento se realizan operaciones de corte de aglomerado de madera, lo que genera la presencia de material particulado (aserrín y polvillo), sin embargo el interior de la bodega se encontró confinado lo que no permite que el material traspase a los techos de las casas vecinas ni a la calle. Al interior del establecimiento también se realiza pegado de piezas de las muebles (aglomerado y formica que genera vapores COV'S y olores que molestan al respirar, sin embargo, por la misma razón anterior nos evidencia la presencia de este tipo de olores y vapores en las casas vecinas. El establecimiento realiza actividades de pintura y pegado en el andén de la calle lo que genera emisiones fugitivas de COV'S y olores por la aplicación de los productos de pintura y pegante a piezas que se trabajan en dicha área"

Que Por lo anterior se hizo necesario expedir el requerimiento número No 25487 del 23 de noviembre de 2004, en el que se le informa a la empresa MADEINFORMAS LTDA, que debe suspender inmediatamente las actividades que realiza en el andén sobre la carrera 72 D que generan emisiones molestas y afectan a los transeúntes del sector y las reubique al interior de su predio e implemente en un plazo de 30 días los dispositivos y /o medidas necesarias que aseguren la adecuada dispersión de los gases y vapores



generados el establecimiento de tal forma que se garantice que no se causara molestia a los vecinos o a los transeúntes.

Que con el fin de corroborar el cumplimiento del requerimiento No25487 del fecha 23 noviembre de 2004 se realizo visita de inspección y seguimiento el día 12 de febrero de 2008, dando origen al memorando No 6862 del 29 de abril de 2008, en el que se informa que: "El establecimiento *MADÉINFORMA LTDA*, ya no funciona allí, según información suministrada por el propietario del predio."

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No 6862 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación Atmosférica, que se presentaba en la Carrera 72 D No 38 B -49 Sur de la localidad de Kennedy.

Que en merito de lo expuesto dispone,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3262

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado 32910 del 28 de septiembre de 2004 presentada en contra de el establecimiento ubicado el la Carrera 72 D No 38 B -49 Sur. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Angela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado